

PROVIDENCIA, 09 MAR 2020

EX. N° 392 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°19 de 8 de Enero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE ACTUALIZACION, MANTENCION PREVENTIVA Y REPARACION DE EQUIPOS DE RADIOS DIGITALES MOTOROLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-1-LE20.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°123 de 23 de Enero de 2020, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°5, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente en la propuesta antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 30 de Enero de 2020.-

4.- El Memorándum N°3.395 de 19 de Febrero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **LINEROS TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°032-2020 de 19 de Febrero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1.143 adoptado en Sesión Ordinaria N°132 de fecha 28 de Febrero de 2020, del Concejo Municipal.



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **LINEROS TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT.N°76.412.841-9, la propuesta pública para el "SERVICIO DE ACTUALIZACION, MANTENCION PREVENTIVA Y REPARACION DE EQUIPOS DE RADIOS DIGITALES MOTOROLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Operaciones de Emergencias, dependiente de la Dirección de Emergencias Comunales y el funcionario a cargo será don **ALEJANDRO ANTONIO CESPEDES MANRIQUEZ**.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 392 / DE 2020

4.- El contrato será a suma alzada por un valor anual de **UF 295,48 impuesto incluido** y a los Precios Unitarios ofertados en el Formulario N° 5, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).-

5.- Se contemplan dos modalidades de pago, según sea el servicio que se preste:

- Para el servicio de Actualización anual del Firmware y mantención preventiva, el pago se realizará una vez al año en forma única, una vez aprobado y recepcionado conforme el servicio por el IMC mediante el Libro de Control de Contrato.-
- Para los servicios requeridos en virtud de las labores eventuales a precios unitarios, conforme al Formulario N° 5, el pago se tramitará de forma mensual, pagándose todas las reparaciones efectuadas dentro de un mes calendario, una vez recepcionadas de manera conforme y ejecutadas en un 100%, por el IMC mediante el Libro de Control de Contrato. Para esto, la empresa contratista deberá emitir la boleta o factura respectiva que compile las reparaciones ejecutadas en dicho mismo mes, independiente a la del servicio anual.-

5.1.- Para ambos casos, se procederá a su pago dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la facturación y documentación requerida.-

6.- El contrato tendrá una duración de **36 meses**, y comenzará a contabilizarse a contar de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.-

Esto contempla lo siguiente:

SERVICIO PRESTADO	FRECUENCIA	PLAZO
Actualización de firmware y mantención preventiva de equipos.	Una vez cada 12 meses.	Lo ofertado a través de Formulario N° 4.
Reparación eventual de equipos	Según requerimientos a precios unitarios efectuados por el Municipio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.	72 horas hábiles desde el retiro de los equipos.
VISITA TÉCNICA BIMENSUAL	Una vez cada 2 meses.	-
CAPACITACIÓN	Una vez cada 12 meses.	Charlas de 60 minutos cada una.

7.- La suma de aumentos o disminuciones del servicio no podrá exceder el 30% del monto total del contrato, IVA incluido. No obstante, la disminución del servicio podrá superar el 30% si para ello hay mutuo acuerdo de las partes contratantes.-

7.1.- En caso de aumento del servicio contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en los Formularios N° 4 y N° 5.-

7.2.- En este sentido, si la suma de aumentos supera las 100 UTM (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales por una que garantice el nuevo monto de contratación (aumento incluido).-

7.3.- De la misma forma, en caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía primitiva disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado, conforme lo detallado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

Esta garantía podrá ser reemplazada por otra de iguales características, una vez transcurrido un año de vigencia contractual, por el monto insoluto de la contratación.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 392 / DE 2020

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.06.004.004
Subprograma:	01
CR o CMP:	16.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.-

*[Handwritten signature]*  
 MARIA RAQUEL DE LA PAZ QUIJADA  
 Secretario Abogado Municipal



*[Handwritten signature]*  
 EVELYN MATTHEI FORNET  
 Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Emergencias Comunales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 730.1-